

Número de Registro Ambiental (NRA): <b>RRE1902100170</b>	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: <b>19-II-006D-18</b>
---	--	--

EMPRESA AUTORIZADA:	
RAZÓN SOCIAL: <b>RECICLAJES RENOVABLES, S. A. DE C. V.</b>	<b>Oficio número 139.003.01.500/18</b>

<b>DIRECCIÓN:</b> Calle Vidrio Plano número 911, Colonia Vidriera, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64520 Tel: 83315636	Guadalupe, Nuevo León, a 04 de octubre de 2018 Número de Bitácora: 19/H2-0099/09/18 Número de Expediente: 16.139.23S.710.10.08/2018
--	---

### AUTORIZACIÓN:

En atención a la solicitud recibida en fecha 18 de septiembre de 2018 presentada ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal registrada con el número de bitácora 19/H2-0099/09/18 y a la información en alcance recibida el 27 de septiembre de 2018 registrada con el número de documento 19DER-02215/1809, ambas presentadas por la empresa **RECICLAJES RENOVABLES, S. A. DE C. V.**, a quien para los efectos del presente resolutive será identificada como **la promovente**, representada en este acto por el C. Ezequiel Cruz Carreño, en su carácter de representante legal, acreditando su personalidad mediante la escritura pública número 10,625 de fecha 26 de abril de 2017; quien solicita autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, y

### RESULTANDO

1. Que presentó copia simple del acta constitutiva de la empresa **RECICLAJES RENOVABLES, S. A. DE C. V.**, con número de escritura 10,625 de fecha 26 de abril de 2017, en donde se establece como objeto social de **la promovente**: "1). - Planta recicladora de tambos y centro de acopio de residuos peligrosos, transportación de productos peligrosos y de manejo especial." Así mismo se designa como representante legal de **la promovente** al C. Ezequiel Cruz Carreño.
2. Que, a la solicitud descrita en el primer párrafo del presente documento, **la promovente**, anexó copia simple del oficio número SEDUE 0162/2018, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Escobedo, Nuevo León, acuerda autorizar la licencia de uso de suelo, uso de edificación, ampliación y regularización de construcción para almacén de tambores con fines de reciclaje.
3. Que presentó copia simple de la póliza de seguro emitida por la aseguradora CHUBB SEGUROS MÉXICO, S. A., a favor de **la promovente**, la cual cubre la responsabilidad por contaminación con una suma asegurada de USD \$ 250,000, la cual está vigente al momento de la emisión de la presente resolución.

*PCS*

*Recibí original  
7/ Oct/18 - Laura  
Laura Carfagna*





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>RRE1902100170</b>	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: <b>19-II-006D-18</b>
---	--	--

EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: <b>RECICLAJES RENOVABLES, S. A. DE C. V.</b>	<b>Oficio número 139.003.01.500/18</b>
--	--

## CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º fracción I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción III y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 4º fracción IV y VI, 72, 73 y 82 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XX, 19 fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 fracciones II y XIII, 40º fracción IX inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal otorga la presente:

## AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para el acopio de los residuos peligrosos enlistados en la tabla 1, así como la capacidad anual de 5,500 (cinco mil quinientos) toneladas y de operación estimada de las instalaciones es de 3,270 (tres mil doscientos setenta) toneladas al año, en el predio ubicado en **Calle Alberto Escamilla número 1561, Colonia Andrés Caballero Moreno, Escobedo, Nuevo León, C. P. 66080.**

**TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Acopiar.**

Número	Nombre del Residuo Peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
1	Tambores y/ o recipientes con lodos acuosos contaminados con hidrocarburos.	250
2	Tambores y/o recipientes con lodos aceitosos de tratamiento de aguas de proceso.	120
3	Tambores y/o recipientes con lodos de pintura.	180

*PLS*





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>RRE1902100170</b>	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: <b>19-II-006D-18</b>
---	--	--

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL: <b>RECICLAJES RENOVABLES, S. A. DE C. V.</b>	<b>Oficio número 139.003.01.500/18</b>
---	--

**TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Acopiar. continuación...**

Número	Nombre del Residuo Peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
4	Tambores y/o recipientes con lodos contaminados con gasolina y diésel usados como producto de limpieza/derrame de tanques estacionarios de combustible de las empresas industriales	500
5	Tambores y/o recipientes con lodos generados en las casetas de aplicación de pintura base solvente y/o con metales pesados.	100
6	Tambores y/o recipientes con lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.	80
7	Tambores y/o recipientes con lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.	80
8	Tambores y/o recipientes con lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado.	60
9	Tambores y/o recipientes con aceite de motor soluble gastado de mantenimiento automotriz.	600
10	Tambores y/o recipientes con resinas caducas de poliéster e isocianato.	200
11	Tambores y/o recipientes con pintura base solvente.	200
12	Tambores y/o recipientes con residuo metálico contaminado con aceite.	45
13	Tambores y/o recipientes con desecho de soldadura metálica.	45
14	Tambores y/o recipientes con trapo, cartón, papel, plástico, guantes, equipo de protección, almohadillas, lijas, estopas, madera y aserrín, contaminadas con aceite, grasas, pinturas, barniz, solventes, metales pesados (plomo) y adhesivos base solvente.	145
15	Tambores y/o recipientes con aceite hidráulico soluble gastado de mantenimiento automotriz.	450
16	Tambores y/o recipientes con bolsas de papel y plástico que contuvieron metales pesados como el plomo, cadmio, zinc, níquel.	18
17	Tambores y/o recipientes con agua contaminada con aceite metales pesados, pintura.	30

*Handwritten signature*



Número de Registro Ambiental (NRA): <b>RRE190:2100170</b>	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: <b>19-II-006D-18</b>
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: <b>RECICLAJES RENOVABLES, S. A. DE C. V.</b>		<b>Oficio número 139.003.01.500/18</b>
--	--	--

**TABLA 1.- Residuo Peligroso Autorizado para Acopiar. continuación...**

Número	Nombre del Residuo Peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
18	Envases vacíos de plástico (botes, latas, cubetas, tambos y totems) que contuvieron, ácidos, solventes, pintura acrílica y aceites.	67
19	Envases vacíos de metal (botes, latas, cubetas, tambos) que contuvieron ácidos, solventes, pintura acrílica y aceites.	100

## TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicable.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

PS





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>RRE1902100170</b>	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: <b>19-II-006D-18</b>
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: <b>RECICLAJES RENOVABLES, S. A. DE C. V.</b>		<b>Oficio número 139.003.01.500/18</b>

- Lo amparado en esta autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta autorización no exenta a **la promovente** de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- En virtud del término anterior, la presente no ampara las actividades que, por competencia o jurisdicción, deban ser previamente autorizadas por las autoridades municipales, estatales o federales, por lo que la promovente, deberá cerciorarse de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales que enmarque en forma integral; por lo que la presente resolución no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros que les correspondan.

### CONDICIONANTES

- La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.
- La solicitud de prórroga se presentará mediante el procedimiento administrativo correspondiente, ante esta Secretaría, al cual podrá adjuntar el documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en donde se indique que el titular de la Autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Por lo que se recomienda al titular de la presente Autorización que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>RRE1902100170</b>	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: <b>19-II-006D-18</b>
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: <b>RECICLAJES RENOVABLES, S. A. DE C. V.</b>		<b>Oficio número 139.003.01.500/18</b>

3. En caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que determine lo procedente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **la promovente**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
5. **La promovente**, deberá mantener vigente las pólizas de seguro ambiental, para dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo de igual forma el monto establecido en la póliza de seguro presentada por **la promovente**, en cumplimiento en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de **la promovente**, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta autorización.
6. **La promovente**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
7. **La promovente**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. **La promovente**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
9. **La promovente**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

AS





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>RRE1902100170</b>	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: <b>19-II-006D-18</b>
EMPRESA AUTORIZADA:		
RAZÓN SOCIAL: <b>RECICLAJES RENOVABLES, S. A. DE C. V.</b>		<b>Oficio número 139.003.01.500/18</b>

10. **La promovente**, no puede almacenar otro tipo de residuos o materiales diferentes a los indicados en la presente autorización.
11. La presente autorización, así como sus modificaciones solo ampara el Acopio de los residuos peligrosos aquí autorizados, siempre que los mismos no provengan de las actividades del sector hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014; en caso de pretender realizar el acopio de residuos peligrosos de los residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.
12. **La promovente**, no puede dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para almacenamiento.
13. **La promovente**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio.
14. **La promovente**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
15. **La promovente**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos
16. **La promovente**, es responsable de realizar el acopio de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio.

PS





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>RRE1902100170</b>	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: <b>19-II-006D-18</b>
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: <b>RECICLAJES RENOVABLES, S. A. DE C. V.</b>		<b>Oficio número 139.003.01.500/18</b>

17. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzcan contaminación del suelo, **la promovente**, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a algunas actividades previstas en el plan de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de centro de acopio de los residuos peligrosos aquí autorizado en las instalaciones ubicadas en Calle Alberto Escamilla número 1561, Colonia Andrés Caballero, Escobedo, Nuevo León, C. P. 66080; la promovente, deberá presentar el aviso de cierre de instalaciones, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.
19. **La promovente**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese recibido durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014.

No omito manifestar que en caso de que los residuos peligrosos almacenados puedan contener alguna sustancia peligrosa que rebase la cantidad de reporte establecida en el primero y segundo listado de actividades altamente riesgosas, **la promovente**, deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable a las actividades consideradas como altamente riesgosas.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la presentación de quejas contra **la promovente**, en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **RECICLAJES RENOVABLES, S. A. DE C. V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>RRE1902100170</b>	AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: <b>19-II-006D-18</b>
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: <b>RECICLAJES RENOVABLES, S. A. DE C. V.</b>		<b>Oficio número 139.003.01.500/18</b>

Notifíquese la presente resolución al C. Ezequiel Cruz Carreño en su carácter de Representante Legal de la empresa **RECICLADOS RENOVABLES, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

  
**LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS**

PC/AM/ANBE/ASG/HBG/JJEN

- C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Presente  
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente  
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente  
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente  
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente  
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/H2-0099/09/18

Número de documento: 19DER-02215/1809



